



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

**PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR RAFAEL ÁNGEL LECÓN DOMÍNGUEZ EN CONTRA DE BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DE CARA AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023.**

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veinticuatro.

## ANTECEDENTES

**I. DENUNCIA.** Rafael Ángel Lecón Domínguez, presentó escrito de queja, mediante el cual denunció:

- Los supuestos **actos anticipados de campaña**, derivado de la organización, asistencia y expresiones realizadas por **Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz**, en el evento denominado "**Diálogo con productores agropecuarios**", llevado a cabo el quince de diciembre del año en curso en Teziutlán, Puebla y difundido en las redes sociales de Facebook y X, antes Twitter; en donde a decir del quejoso, emitió mensajes que le generaron una ventaja indebida en perjuicio de la equidad en la contienda, en el proceso electoral 2023-2024.

Por lo anterior solicitó el dictado de medidas cautelares en los siguientes términos:

- *SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. Se ordene a la denunciada retirar de redes sociales cualquier publicación referente al evento denunciado, al acreditarse que se trata de eventos de campaña en etapa de precampañas que le generan adeptos en su favor, es decir, ventajas indebidas antes los plazos legales para tal efecto, vulnerando, con ello, el principio de equidad en la contienda.*
- *SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES EN TUTELA PREVENTIVA. La denunciada ejecuta de manera reiterada conductas que no se acotan al ámbito partidista establecido para la etapa de precampaña (Evento Lienzo*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL




Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

*Charro, Guadalajara, Jalisco, Evento en la Universidad Anáhuac, en la Ciudad de México). En ese sentido, ante la pluralidad de conductas acreditadas y el temor fundado de que la denunciada siga ejecutando conductas de similar naturaleza, se solicita que en tutela preventiva se ordene a la denunciada que las expresiones y conductas que realice durante la presente etapa se ajusten al marco constitucional y legal en materia electoral, para no vulnerar la equidad de la contienda.*

A efecto de acreditar su dicho, aportó los siguientes vínculos electrónicos:

Núm.	Vínculo electrónico	Imagen
1	<a href="https://www.facebook.com/watch/?ref=search&amp;v=387360900286626&amp;external_log_id=52a1319f-12bb-4fe4-9e59-7585948edfa7&amp;q=diálogo%20con%20productores%20a%20gropecuarios%20XÓCHITL%20GÁLVEZ">https://www.facebook.com/watch/?ref=search&amp;v=387360900286626&amp;external_log_id=52a1319f-12bb-4fe4-9e59-7585948edfa7&amp;q=diálogo%20con%20productores%20a%20gropecuarios%20XÓCHITL%20GÁLVEZ</a>	
2	<a href="https://x.com/Xochit1Galvez/status/1735855876798353917?s=20">https://x.com/Xochit1Galvez/status/1735855876798353917?s=20</a>	
3	<a href="https://x.com/XochitlGalvez/status/1735876939124969881?s=20">https://x.com/XochitlGalvez/status/1735876939124969881?s=20</a>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

## II. REGISTRO, RESERVA DE ADMISIÓN, DE EMPLAZAMIENTO Y DE LA PROPUESTA DE MEDIDAS CAUTELARES, Y DILIGENCIAS PRELIMINARES.

Mediante proveído de veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tuvo por recibida la denuncia, a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023**.

En dicho proveído, se determinó reservar la admisión del asunto, el emplazamiento de las partes, hasta en tanto se concluyera la investigación preliminar.

En ese sentido, a fin de integrar correctamente el expediente referido, se realizaron requerimientos de información a los siguientes sujetos:

Sujeto requerido	Oficio	Respuesta
Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz	INE-UT/15777/2023	Sin respuesta
Partido Acción Nacional	INE-UT/15778/2023	Escrito 29/12/2023  En relación con la pregunta 1. ... RESPUESTA: Este Instituto político NO organizó ni coordinó la realización del evento en cuestión, sin embargo de lo referido por esta autoridad, así como de las constancias que se encuentran en el expediente se presume que el objeto, motivo o finalidad para realizar el evento denunciado, en el que participó Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, fue para escuchar los problema de ellos productores agropecuarios en Teziutlán, Puebla.  En relación con las demás preguntas.  RESPUESTA: Al no ser un hecho propio del instituto político que represento no se cuenta con la información requerida.
Partido Revolucionario Institucional	INE-UT/15779/2023	Escrito 29/12/2023  RESPUESTA: El objeto, motivo o finalidad para realizar el evento denunciado, en el que participó Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, fue para escuchar los problemas de los productores agropecuarios en Teziutlán, Puebla.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

	<p>RESPUESTA: El video denunciado puede ser consultado en el siguiente link <a href="https://www.youtube.com/watch?v=lclsBxyV1ro">https://www.youtube.com/watch?v=lclsBxyV1ro</a></p> <p>RESPUESTA: Participaron diversos productores agropecuarios, en Teziutlán, Puebla.</p> <p>RESPUESTA: No existió una temática fija, porque hicieron uso de la voz diversos productores agropecuarios en Teziutlán, Puebla, quienes expresaron la problemática actual del campo mexicano.</p> <p>RESPUESTA: El Diálogo con productores agropecuarios se llevó a cabo en el Virreynal Hotel &amp; Suites, ubicado en Av. Miguel Hidalgo, Número 802, Colonia Centro, C.P 73800, Teziutlán Puebla.</p> <p>RESPUESTA: El evento denunciado fue organizado por productores agropecuarios Teziutlán, Puebla.</p> <p>RESPUESTA: La difusión de la convocatoria fue través de los productores en Teziutlán, Puebla.</p> <p>RESPUESTA: El mecanismo que se utilizó para invitar a los asistentes a participar en el evento señalado fue a través de los productores agropecuarios en Teziutlán, Puebla.</p> <p>RESPUESTA: Únicamente participaron productores agropecuarios en Teziutlán, Puebla, NO tuvo acceso la ciudadanía en general.</p> <p>RESPUESTA, El evento denunciado se financió con recurso ordinario federal de este instituto político.</p> <p>El recurso que erogó el Partido Revolucionario Nacional (sic) se encuentra debidamente reportado en el Sistema Integral de Fiscalización, el cual se acredita con la póliza de ingresos que se adjunta al presente escrito.</p>
--	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

Partido de la Revolución Democrática	INE-UT/14966/2023	Escrito 29/12/2023 RESPUESTA. Este Instituto político no realizó el evento, por lo que esta representación no cuenta con la información que solicitan. En relación con las demás preguntas. RESPUESTA: No aplica tal solicitud.
María Guadalupe Chávez Contreras Diputada de la Ciudad de México	INE-UT/15780/2023	Escrito 28/12/2023 ... Este instituto político no realizó el evento, por lo que esta representación no cuenta con la información que solicitan. ... No aplica la solicitud.
Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz	INE-UT/00025/2024	Escrito 3/01/2024 ... Que sí acudió al evento denunciado. Acudió en calidad de invitada para sostener un dialogo con productores agropecuarios del estado de Puebla. Señala que no cuenta con la versión estenográfica, audio, fotografías o video del evento denunciado, únicamente las que aparecen en sus redes sociales. Que el tema tratado en el evento fue un diálogo para conocer la problemática que enfrenta el sector agropecuario en Puebla y que se realizó el hotel "Virreynal Hotel &Suites" en Tezuitlán, Puebla. Refirió que se trasladó al evento por vía terrestre y que lo realizó con recursos propios, sin que realizara gastos de hospedaje. Señaló que no organizó el evento y que acudió por invitación de la Ing. María Elena Bonilla Aparicio, integrante de la Asociación Citroxochitl de Productores agropecuarios de Puebla. Señala que la cuenta @XochitlGalvez de la red social X, es administrada por Aldea Digital, S.A.P.I. de C.V. y que la finalidad de las publicaciones denunciadas es interactuar con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

		sus seguidores en redes sociales; que no contrató la difusión de dichas publicaciones como publicidad pagada.
--	--	---

Aunado a lo anterior, se instrumentó acta circunstanciada a efecto de realizar una inspección de los vínculos electrónicos señalados por el quejoso en su escrito inicial de denuncia y certificar los contenidos denunciados, a través de la Oficialía Electoral de este Instituto.

Finalmente, y toda vez que se acordó realizar diligencias de investigación preliminar, se reservó acordar lo conducente respecto de la medida cautelar solicitada, hasta en tanto se concluyera con las mismas.

**III. ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.** En su oportunidad, se determinó admitir a trámite la denuncia, se reservó el emplazamiento de las partes hasta en tanto culminara la etapa de investigación.

Finalmente, se acordó formular la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral tiene competencia para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 468, párrafo 4; 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza porque los hechos que motivaron el inicio del procedimiento especial sancionador consisten, esencialmente, en la posible realización de actos anticipados de campaña de cara al proceso electoral federal para renovar a la persona titular del Ejecutivo Federal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

**SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y MEDIOS DE PRUEBA.** Como se expuso, **Rafael Ángel Lecón Domínguez** denunció la organización, asistencia y expresiones realizadas por **Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz**, en el evento denominado “**Diálogo con productores agropecuarios**”, llevado a cabo el quince de diciembre del año en curso en Teziutlán, Puebla y difundido en las redes sociales de Facebook y X (antes Twitter); por lo que desde su perspectiva con los mensajes que emitió la denunciada en dicho evento se configuran actos anticipados de campaña de cara al proceso electoral 2023-2024.

### MEDIOS DE PRUEBA

**Pruebas ofrecidas por Rafael Ángel Lecón Domínguez.**

- **Técnicas.** Imágenes y URL señalados.

**Pruebas recabadas por la autoridad instructora**

- 1) **Documentales privadas.** Consistente en escritos firmados por los representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
- 2) **Documental privada.** Consistente en el escrito suscrito por Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz.
- 3) **Documental pública.** Consistente en el oficio INE/DS/657/2023, signado por la Directora del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante el cual remite el acta circunstanciada en funciones de Oficialía Electoral INE/DS/OE/CIRC/524/2023.

### CONCLUSIONES PRELIMINARES

De las constancias de autos, se desprende la siguiente información relevante:

1. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz asistió al evento denunciado el 15 de diciembre de 2023.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

2. Que al evento realizado el 15 de diciembre de 2023, acudió por invitación de la Ing. María Elena Bonilla Aparicio, integrante de la Asociación Citroxochitl de productores agropecuarios de Puebla.
3. Que el evento fue pagado por el Partido Revolucionario Institucional y organizado por personas a quienes el partido referido les denominó productores agropecuarios.
4. Es un hecho público y notorio que el 20 de noviembre de 2023, dieron inicio las precampañas<sup>1</sup>.

### TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a) **Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) **Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) **La irreparabilidad de la afectación.**
- d) **La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —aparencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado— de que mientras llega

---

<sup>1</sup> En términos de lo establecido en el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-210/2023, se establecen las fechas de inicio y fin del periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como diversos criterios relacionados con éstas, identificado como INE/CG563/2023.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**<sup>2</sup>

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

#### **CUARTO. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA**

##### **1. Marco normativo.**

#### **ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA**

<sup>2</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

El orden jurídico mexicano regula la duración de los periodos en que habrán de llevarse a cabo las precampañas y campañas electorales y prohíbe de manera expresa la realización de actos de posicionamiento expreso fuera de tales plazos, como se advierte en la siguiente transcripción:

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### **Artículo 41.-**

...

*IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y campañas electorales.*

*La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.*

*La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.*

...

### Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

#### **Artículo 3.**

*Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

**Actos Anticipados de Campaña:** *Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;*

...

#### **Artículo 226.**

1. ...

2. *Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación,*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

**a)** Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, **las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección.** No podrán durar más de sesenta días;

**b)** Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, **las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección.** No podrán durar más de cuarenta días, y

**c)** Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. **Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.**

**3.** Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

#### **Artículo 242.**

1. La campaña electoral, para los efectos de este Título, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

...

#### **Artículo 445.**

Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

Como se advierte, las normas legales citadas establecen la prohibición legal de emitir expresiones con las características descritas, **antes del plazo legal para el inicio de las campañas.**

Esto es, la **prohibición legal de emitir expresiones que puedan constituir actos anticipados de campaña se circunscribe a la pretensión de contender en un proceso electoral**; cuestión que de actualizarse podría constituir una infracción en materia electoral.

De igual manera, en la ley de la materia se precisa que los actos anticipados de campaña son aquellas expresiones realizadas fuera de la etapa de campañas que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido.

Ello, pues resulta de especial relevancia evitar que quienes aspiran a ocupar un cargo público realicen actos anticipados de precampaña o campaña, en virtud de que ello implica, por sí mismo, una ventaja indebida en detrimento de las y los demás aspirantes o contendientes, al desprender una serie de actos que inciden en el pensamiento del colectivo electoral y, que a la postre, pudieran trascender en la toma de decisión que se ve reflejada mediante la emisión del voto por parte de la ciudadanía, a favor o en contra de una o un candidato o partido político, trastocando así, el principio de equidad en la contienda.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha reconocido que, para poder acreditar un acto anticipado de campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos:<sup>3</sup>

*Un elemento personal: que los realicen los partidos políticos, así como sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos;*

*Un elemento temporal: que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos;*

*Un elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato para obtener una candidatura o el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.*

---

<sup>3</sup> SUP-JRC-228/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

De igual manera, el máximo órgano jurisdiccional de la materia electoral, en la Jurisprudencia 4/2018 de rubro y texto siguientes, estableció:

**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).**- Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

Por otro lado, en caso de tener por acreditada la existencia de llamados expresos o inequívocos en los términos expuestos, la Sala Superior ha señalado que se debe verificar si los actos o expresiones **trascendieron al conocimiento de la ciudadanía**, a fin de sancionar únicamente aquellos casos en que se provoquen afectaciones a los principios de legalidad y equidad en la competencia.

Para tal efecto, se deben analizar las siguientes variables contextuales:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

## COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

- a) Tipo de audiencia a la que se dirige el mensaje (ciudadanía en general o militancia) y el número de personas receptoras para definir la proporción de su difusión.
- b) Lugar o recinto donde se llevó a cabo (público o privado, de acceso libre o restringido).
- c) Modalidades de difusión de los mensajes (discurso en centro de reunión, mitin, promocional en radio y televisión, publicación o cualquier medio masivo de información).

Tales consideraciones derivan de la Jurisprudencia **2/2023**, de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña O Campaña. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.**

Es importante identificar que el número de personas receptoras del mensaje exige un ejercicio aproximativo y no cantidades exactas, aunado a que se debe prestar especial atención a la parte o partes del mensaje que efectivamente se difundan para poder realizar un correcto análisis contextual, puesto que solo se está en posibilidad de sancionar efectivamente se difundieron llamados expresos o inequívocos a votar o a no hacerlo.

Conforme a lo antes expresado, podemos arribar a las siguientes conclusiones:

- Los actos anticipados de precampaña son aquellos que se realizan bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio público o virtual durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, **que contengan directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.**
- Los actos de precampaña se definen como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que las y los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, **con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato/a a un cargo de elección popular.**





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

- Propaganda de precampaña es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular **con el propósito de dar a conocer sus propuestas.**
- El mensaje en las precampañas debe estar dirigido exclusivamente a las y los militantes o simpatizantes del instituto político y no debe haber **llamamientos al voto.**
- Para poder acreditar un acto anticipado de precampaña y/o campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos: personal, temporal y subjetivo.
- El elemento subjetivo tiene el propósito fundamental de **presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a una o un candidato para obtener una candidatura o el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.**
- Los actos de precampaña y/campaña, en principio se actualizan, a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura y que, además, **tenga trascendencia en la ciudadanía.**

### **ACTOS PARTIDISTAS EN SENTIDO ESTRICTO Y ACTOS PARTIDISTAS DE CARÁCTER PROSELITISTA.**

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras cosas, que los partidos políticos son entidades de interés público, a los cuales la ley determina:

- Normas y requisitos para su registro legal,
- Formas específicas de su intervención en el proceso electoral y
- Derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Así, la finalidad de los institutos políticos es la de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023**

poder público, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo, se prevé que los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

Por otro lado, el referido precepto constitucional establece que las y los ciudadanos son los únicos sujetos que pueden formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

Asimismo, se establece que en la Ley se debe garantizar que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Por lo que hace a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece en el artículo 227 dispone que la precampaña electoral está integrada por aquellos actos en los que las y los precandidatos se dirigen a las personas afiliadas, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato o candidata a un cargo de elección popular.

Ahora bien, el artículo 242 de ese mismo ordenamiento legal, prevé que la campaña electoral está integrada por el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatas o candidatos registrados para la obtención del voto.

En ese sentido, tal precepto establece que los actos de campaña se entienden como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que las y los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Por otro lado, dispone que la propaganda electoral es el conjunto de medios publicitarios y expresiones que durante la campaña electoral difunden los institutos políticos, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

De lo anterior, se advierte que las actividades descritas buscan propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

El artículo 244, de la citada Ley General, establece que las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos y las y los candidatos registrados deberán respetar los derechos de terceros, en particular los de otros partidos y candidatas o candidatos, así como la garantía de reunión y la preservación del orden público.

Por lo que hace a la Ley General de Partidos Políticos, señala en el artículo 34 que los asuntos internos de los partidos políticos comprenderán lo siguiente:

- a. Elaboración y modificación de sus documentos básicos;
- b. La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de la ciudadanía a éstos;
- c. Elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d. Procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos/as y candidatos/as a cargos de elección popular;
- e. Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales, y
- f. La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

Por otro lado, el artículo 83 de la referida Ley de Partidos establece que los gastos genéricos de campaña son aquellos realizados en los actos de campaña y de propaganda, en los que el partido o la coalición promuevan o inviten a votar por las y los candidatos a cargos de elección popular que postulen, siempre y cuando no se especifique la o el candidato o el tipo de campaña.

Finalmente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-0037/2018, determinó que un **acto partidista en sentido estricto** es aquella actividad o procedimiento relacionadas con la organización y funcionamiento de un partido político, es decir cuestiones preponderantemente vinculadas a los denominados asuntos internos de los partidos políticos.

De todo lo antes expuesto, es posible advertir lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

- Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
- Que la precampaña electoral, son actos en los cuales las precandidatas y precandidatos se dirigen a las y los afiliados, simpatizantes, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidata o candidato a un cargo de elección popular.
- Que los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía son el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las y los aspirantes a una candidatura independiente con el objeto de obtener el apoyo de la ciudadanía.
- Que las campañas electorales, son el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y las y los candidatos registrados para la obtención del voto.
- Que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento.
- Que un acto proselitista se dirige de manera pública al electorado para solicitar el voto o posicionarse en la preferencia del electorado.

### **LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES Y SUS RESTRICCIONES**

En torno a la importancia de la libertad de expresión en los procesos electorales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, particularmente su Opinión Consultiva OC-5/85, el informe anual 2009 de la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos y la Declaración conjunta sobre medios de comunicación y elecciones realizada por los Relatores para la Libertad de Expresión de la Organización de Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos han sostenido, esencialmente, lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

- La libertad de pensamiento y de expresión en sus dos dimensiones, en el marco de una campaña electoral, constituye un bastión fundamental para el debate durante el proceso electoral.
- Los objetivos fundamentales de la tutela a la libertad de expresión es la formación de una opinión pública libre e informada, la cual es indispensable en el funcionamiento de toda democracia representativa.<sup>4</sup>
- El sano debate democrático exige que exista el mayor nivel de circulación de ideas, opiniones e informaciones de quienes deseen expresarse a través de los medios de comunicación.
- La libertad de expresión no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de los límites expresos o sistemáticos que se derivan, según cada caso, a partir de su interacción con otros elementos del sistema jurídico.
- El respeto a los derechos, la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas y el derecho de toda persona a su honra y al reconocimiento de su dignidad constituyen límites a la expresión y manifestaciones de las ideas.

Respecto a la libertad de expresión en internet, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión; la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos de América; y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos, han señalado lo siguiente:

- Internet, como ningún medio de comunicación antes, ha permitido a los individuos comunicarse instantáneamente y a bajo costo, y ha tenido un impacto dramático en la forma en que compartimos y accedemos a la información y a las ideas.<sup>5</sup>
- Las características particulares del Internet deben ser tomadas en cuenta al momento de regular o valorar alguna conducta generada en este medio, ya que justo estas hacen que sea un medio privilegiado para el ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión.<sup>6</sup>

Diversos tratadistas han reconocido en Internet los siguientes beneficios en los procesos democráticos:

<sup>4</sup> Ver jurisprudencia 25/2007 de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO.

<sup>5</sup> Naciones Unidas. Asamblea General. Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. A/66/290. Del 10 de agosto de 2011.

<sup>6</sup> Ver Libertad de Expresión e Internet, de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

- Cualquier usuario/a encuentra la oportunidad de ser un productor de contenidos y no una o un mero espectador.<sup>7</sup>
- Permite la posibilidad de un electorado más involucrado en los procesos electivos y propicia la participación espontánea del mismo, situación que constituye un factor relevante en las sociedades democráticas, desarrollando una sensibilidad concreta relativa a la búsqueda, recepción y difusión de información e ideas en la red, en uso de su libertad de expresión.<sup>8</sup>
- Internet promueve un debate amplio y robusto, en el que los usuarios intercambian ideas y opiniones, positivas o negativas, de manera ágil, fluida y libremente, generando un mayor involucramiento del electorado en los temas relacionados con la contienda electoral, lo cual implica una mayor apertura y tolerancia que debe privilegiarse a partir de la libertad de expresión y el debate público, condiciones necesarias para la democracia.<sup>9</sup>

Las características de las redes sociales como un medio que posibilita el ejercicio cada vez más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre las y los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión, para lo cual, resulta indispensable remover limitaciones potenciales sobre el involucramiento cívico y político de los ciudadanos a través de Internet.

Resulta aplicable la jurisprudencia 19/2016 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto:

**LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS.** De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 1° y 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, párrafos 1 y 2, así como 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que, por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión, para lo cual, resulta indispensable remover potenciales limitaciones sobre el involucramiento cívico y político de la ciudadanía a través de internet.

<sup>7</sup> Belbis, Juan Ignacio. Participación Política en la Sociedad Digital. Larrea y Erbin, 2010 p. 244, citado en Botero Cabrera, Carolina, et al. Temas Selectos de Derecho Electoral. Libertad de Expresión y Derecho de Autor en campañas políticas en Internet. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2013, p. 19.

<sup>8</sup> Botero, Carolina, et al. Temas Selectos de Derecho Electoral. Libertad de Expresión y Derecho de Autor en campañas políticas en internet. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2013, p. 65

<sup>9</sup> Albores de la Riva, Oscar Octavio. Ensayo: "Libertad de expresión en redes sociales en materia electoral", visible en el vínculo electrónico

[https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientos/magistrados/CHIAPAS/OOAD/anexo\\_5.pdf](https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientos/magistrados/CHIAPAS/OOAD/anexo_5.pdf)





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

La información horizontal de las redes sociales permite una comunicación directa e indirecta entre las y los usuarios, la cual se difunde de manera espontánea a efecto de que cada usuario/a exprese sus ideas u opiniones, así como difunda información obtenida de algún vínculo interno o externo a la red social, el cual pueden ser objeto de intercambio o debate entre las y los usuarios o no, generando la posibilidad de que las y los usuarios o invitados contrasten, coincidan, confirmen o debatan cualquier contenido o mensaje publicado en la red social.

En muchas de las redes sociales como Facebook y X (antes llamada *Twitter*), se ofrece el potencial de que las y los usuarios puedan ser generadores de contenidos o simples espectadores de la información que se genera y difunde en la misma, circunstancia que en principio permite presumir que se trata de opiniones libremente expresadas, tendentes a generar un debate político que supone que los mensajes difundidos no tengan una naturaleza unidireccional, como sí ocurre en otros medios de comunicación masiva que puede monopolizar la información o limitar su contenido a una sola opinión, pues en redes como Facebook o X (antes llamada *Twitter*), los usuarios pueden interactuar de diferentes maneras entre ellos.

Estas características de las redes sociales generan una serie de presunciones en el sentido de que los mensajes difundidos son expresiones espontáneas que, en principio, manifiestan la opinión personal de quién las difunde, lo cual es relevante para determinar si una conducta desplegada es ilícita y si, en consecuencia, genera la responsabilidad de los sujetos o personas implicadas, o si por el contrario se trata de conductas amparadas por la libertad de expresión.

Resulta aplicable la jurisprudencia **18/2016** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, de rubro y texto:

**LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES.** De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos y 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, párrafos 1 y 2, así como 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que, por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión. Por ende, el sólo hecho de que uno o varios ciudadanos publiquen contenidos a través de redes sociales en los que exterioricen su punto de vista en torno al desempeño o las propuestas de un partido político, sus candidatos o su plataforma ideológica, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en el contexto del debate político.

En este sentido, como es sabido, el ejercicio de los derechos fundamentales no es absoluto o ilimitado, sino que puede ser objeto de ciertas limitantes o restricciones, siempre que se encuentren previstas en la legislación, persigan un fin legítimo, sean necesarias y promocionales, esto es, que no se traduzcan en privar o anular el núcleo esencial del derecho fundamental.

Así las cosas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-43/2018, determinó que las restricciones o límites al ejercicio del derecho fundamental de libertad de expresión en Internet resulta aplicable la tesis CV/2017 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN EJERCIDAS A TRAVÉS DE LA RED ELECTRÓNICA (INTERNET). RESTRICCIONES PERMISIBLES.** Conforme a lo señalado por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el Internet ha pasado a ser un medio fundamental para que las personas ejerzan su derecho a la libertad de opinión y de expresión; por consiguiente, las restricciones a determinados tipos de información o expresión admitidas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, también resultan aplicables a los contenidos de los sitios de Internet. En consecuencia, para que las limitaciones al derecho humano referido ejercido a través de una página web, puedan considerarse apegadas al parámetro de regularidad constitucional, resulta indispensable que deban: (I) estar previstas por ley; (II) basarse en un fin legítimo; y (III) ser necesarias y proporcionales. Lo anterior, si se tiene en cuenta que cuando el Estado impone restricciones al ejercicio de la libertad de expresión ejercida a través del internet, éstas no pueden poner en peligro el derecho propiamente dicho. Asimismo, debe precisarse que la relación entre el derecho y la restricción, o entre la norma y la excepción, no debe invertirse, esto es, la regla general es la permisión de la difusión de ideas, opiniones e información y, excepcionalmente, el ejercicio de ese derecho puede restringirse.

Con relación a este tópico, también encontramos en el concierto internacional, las mismas condiciones para el establecimiento de restricciones o limitantes al ejercicio de la libertad de expresión, por ejemplo, en la Declaración conjunta sobre Libertad de Expresión y “Noticias Falsas”, Desinformación y Propaganda emitida en Viena el tres de marzo de dos mil diecisiete, por el Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante de la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación de Europa, el Relator Especial de la Organización de Estados Americanos para la Libertad de Expresión y la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

Se prevé en el principio general uno que: *Los Estados únicamente podrán establecer restricciones al derecho de libertad de expresión de conformidad con el test previsto en el derecho internacional para tales restricciones, que exige que estén estipuladas en la ley, alcancen uno de los intereses legítimos reconocidos por el derecho internacional y resulten necesarias y proporcionadas para proteger ese interés.*

En esta lógica, con relación a las posibles restricciones a la libertad de expresión en redes sociales la Sala Superior ha considerado que *cuando el usuario de la red tiene una calidad específica, como es la de aspirante, precandidato o candidato a algún cargo de elección popular, sus expresiones debe ser analizadas para establecer cuándo está externando opiniones o cuándo está, con sus publicaciones, persiguiendo fines relacionados con sus propias aspiraciones como precandidato o candidato a algún cargo de elección popular. A partir de ello será posible analizar si incumple alguna obligación o viola alguna prohibición en materia electoral, de las cuales no está exento por su calidad de usuario de redes sociales.*

Así, es que en materia electoral **resulta de la mayor importancia la calidad del sujeto que emite un mensaje en las redes sociales** y el contexto en el que se difunde, para determinar si es posible que se actualice alguna afectación a los principios que rigen los procesos electorales, como pudiera ser la equidad en la competencia.<sup>10</sup>

En este sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso SUP-REP-123/2017 consideró que si bien la libertad de expresión prevista por el artículo 6° constitucional tiene una garantía amplia y robusta cuando se trate del uso de redes sociales, dado que dichos medios de difusión permite la comunicación directa e indirecta entre las y los usuarios, a fin de que cada usuario/a exprese sus ideas u opiniones, y difunda información con el propósito de generar un intercambio o debate entre las y los usuarios, generando la posibilidad de que las y los usuarios contrasten, coincidan, confirmen o debatan cualquier información; lo cierto es que ello no excluye a las y los usuarios, de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral.

De modo que la autoridad jurisdiccional competente, al analizar cada caso concreto debe valorar si los contenidos o mensajes actualizan una infracción a la normativa electoral con independencia del medio a través del cual se produzca o acredite la

---

<sup>10</sup> Véase SUP-REP-542/2015



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

falta, ya que de lo contrario se pondrían en riesgo los principios constitucionales que la materia electoral tutela.

Si bien, la libertad de expresión tiene una garantía amplia y robusta cuando se trate del uso de Internet ello no excluye a las y los usuarios, de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral, especialmente cuando se trate de sujetos directamente involucrados en los procesos electorales, como son las y los aspirantes, precandidatos/as y candidatos/as a cargos de elección popular, o bien, personas funcionarias públicas de los tres niveles de gobierno, de manera que, cuando incumplan obligaciones o violen prohibiciones en materia electoral mediante el uso de Internet, podrán ser sancionados.

## 2. Análisis del caso concreto.

Como se precisó previamente, el quejoso solicita como medidas cautelares lo siguiente:

- *SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. Se ordene a la denunciada retirar de redes sociales cualquier publicación referente al evento denunciado, al acreditarse que se trata de eventos de campaña en etapa de precampañas que le generan adeptos en su favor, es decir, ventajas indebidas antes los plazos legales para tal efecto, vulnerando, con ello, el principio de equidad en la contienda.*
- *SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES EN TUTELA PREVENTIVA. La denunciada ejecuta de manera reiterada conductas que no se acotan al ámbito partidista establecido para la etapa de precampaña (Evento Lienzo Charro, Guadalajara, Jalisco, Evento en la Universidad Anáhuac, en la Ciudad de México). En ese sentido, ante la pluralidad de conductas acreditadas y el temor fundado de que la denunciada siga ejecutando conductas de similar naturaleza, se solicita que en tutela preventiva se ordene a la denunciada que las expresiones y conductas que realice durante la presente etapa se ajusten al marco constitucional y legal en materia electoral, para no vulnerar la equidad de la contienda.*

**A. Solicitud relativa al retiro de la publicación relacionada con el evento denunciado contenido en la cuenta de la red social Facebook.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

Al efecto se insertan imágenes del evento denunciado y las manifestaciones realizadas por la denunciada:

<b>Enlace electrónico:</b> <a href="https://www.facebook.com/watch/?ref=search&amp;v=387360900286626&amp;external_log_id=52a1319f-12bb-4fe4-9e59-7585948edfa7&amp;q=diálogo%20con%20productores%20agropecuarios%20XÓCHITL%20GÁLVEZ">https://www.facebook.com/watch/?ref=search&amp;v=387360900286626&amp;external_log_id=52a1319f-12bb-4fe4-9e59-7585948edfa7&amp;q=diálogo%20con%20productores%20agropecuarios%20XÓCHITL%20GÁLVEZ</a>		
INICIO DEL VIDEO	PARTE MEDIA DEL VIDEO	FIN DEL VIDEO
		
<b>Contenido del video</b>		
<p><b>“Voz de género masculino 1:</b> ...para la presidencia de la República, por la coalición "Fuerza y corazón por México".</p> <p><b>Persona de género femenino 1:</b> Muchas gracias... muy buenas tardes, gracias, gracias por estar aquí y bueno, a veces hay días de hacer campaña, actos masivos y hay días de escuchar, y hoy es día de escuchar. Yo hoy los quiero escuchar a ustedes, sin antes, quiero empezar agradeciéndole a Manuel Sierra Muñoz, gracias, gracias, empresario, por tu apertura, por invitarnos a tener este diálogo con productores, con empresarios, con ganaderos. Conozco muy bien Teziutlán. Mi querida José, gracias, yo sé que es la tierra de tus padres, aquí, aquí nacieron tus padres, aquí creciste... un rato, aquí se casaron, ah bueno, tú ya naciste en la Ciudad de México, pero aquí se casaron. Aquí en Teziutlán yo empecé a trabajar en mil novecientos noventa y cuatro en la zona indígena, llevando una papilla para niños indígenas que sufrían desnutrición, yo no era funcionaria federal, yo estaba muy preocupada por la situación de las comunidades indígenas en ese entonces, yo tenía una fundación para, para justamente impulsar a las mujeres y, y es una zona y una región eh, preciosa, yo siempre, yo siempre lo reconozco, siempre hace un frío que, que da miedo, pero bueno. Este, Miguel Hadad, gracias Miguel, gracias por, por estar aquí. eh... me queda claro que aquí se concentra una región productora, pero también aquí el tema de la maquila es el tema. Aquí la maquila juega un papel fundamental en el empleo y hay mucha preocupación de los empresarios porque México está dejando de ser competitivo en la maquila, por un lado, dices que bueno, que bueno porque la mano de obra ha subido, ha mejorado, pero entonces los empresarios ya no están viendo a México como un destino de inversión. Uno, por el tipo de cambio, otro, por el costo de la mano de obra, porque efectivamente,</p>		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

el costo de la mano de obra en Centroamérica puede ser mucho más barato que en México, entonces, prefieren irse a invertir a otra región y la pregunta es ¿Entonces qué vamos a hacer en Teziutlán? ¿Qué vamos a hacer? ¿Qué vamos a hacer aquí, eh si la maquila ya no es una opción? Pues tendremos que buscar cual es la opción económica, sé que el turismo es una parte, la agricultura, la ganadería, pero esta zona, fundamentalmente, siempre ha vivido de la maquila y ahora les voy a decir cómo veo yo el desarrollo del país más enfocado a la mente factura (sic), más enfocado a la manufactura y cómo estos estados que, eh, tradicionalmente han sido de maquila tienen que evolucionar a otro tipo de industrias mejor pagadas, pero para eso hay que hacer un trabajo importante. Mi querida Mayra, muchas gracias también por estar aquí, eh Mayira, Mayira Flores, Mayira, es más fácil decir Mayra, Araceli, Cheli, gracias, gracias Cheli, eh, y bueno, obviamente, Senador, gracias por acompañarme, Mario, Mario Zamora, él, él está coordinando la mesa, eh, dentro de este eh, proyecto "Fuerza y Corazón por México", del tema del campo, de la agricultura, de la ganadería y de la pesca, porque estamos hablando de sectores fundamentales, y yo quise que me acompañara, porque creo que va a ser muy importante que escuche a los productores de esta región, sus preocupaciones que realmente tienen. Y yo aquí, quisiera, antes de pasar a la reflexión, me gustaría escuchar a algunos de ustedes, de los que vinieron, si tienen algo que comentar adicional, eh ¿Cuál es su mayor preocupación respecto al campo? Ya, aquí, el Senador Zamora dijo algunas cosas, no sé si de alguno de ustedes, digo, yo sé que, este, a mí me gusta escuchar más que hablar en estos casos, no sé si alguna o alguno de ustedes quisiera comentar algo... ¿No? Ánimo, bueno, allá, a ver, adelante... ¿Qué les preocupa?, ¿Qué quieren que la próxima presidenta de este país haga en esta región? Además de la seguridad, además del crédito. Adelante, si me dan su nombre...

**Voz de género masculino 2:** Gracias, bienvenida, Xóchitl Gálvez, mi nombre es Osvaldo Sánchez Rivadeneyra, eh, agrónomo de profesión desde hace casi treinta años, estoy escuchando con atención, eh, esa premura, esa preocupación que tienen por el campo. A nivel nacional, es efectivo que se tienen créditos, créditos que han ayudado a los campesinos, pero también es verdad que solamente ha beneficiado al seis por ciento de todos los agricultores del país, o sea, esos créditos no representan nada de lo que en verdad se necesita. Este... con relación a todos los financiamientos que se tienen en el país, es curioso, por ejemplo, que una agencia de autos solamente pide tu comprobante domiciliario, una credencial de elector, porque ni siquiera te piden licencia, y un aval y puedes tener un carro de quinientos mil pesos, sí, para disfrutar de él y pagarlo en el tiempo que puedas. Sin embargo, un agricultor necesita cuatrocientos o quinientos mil pesos para producir una hectárea y tiene que dejar garantía líquida y garantía prendaria y el seguro, es tres veces más caro que lo de un vehículo, así no es posible producir, ni en el sector agrícola, ni en el sector pecuario. Pero vámonos a un ejemplo igual de parecido, si solicitamos un grupo de productores un tractor equipado, con rastra, volteadora, empacadora, sí, es un vehículo que te viene costando dos millones, tres millones de pesos del equipamiento, y aun así no tenemos crédito, tenemos, igual, dejar garantía prendaria y garantía líquida, pese a que pudieren disponer en un futuro como una, en el auto, del tractor y de su equipamiento y no tenemos esos beneficios dentro del campo. Es algo que se debería reformar, porque en el futuro, está calculado que, para el dos mil cincuenta, una crisis, ya no solamente por agua, sino por alimentos, y los financiamientos no están llegando como tales, pudimos ver en un... un programa de (ininteligible), tiene unos quince días, donde se aparecieron todas las





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

financieras ofreciendo los servicios, ninguna cambió, son los mismos requisitos, siguen pidiendo las mismas garantías líquidas y por si fuera poco, no tenemos respaldo de las aseguradoras, sabemos que, eh, tanto la banca de primer piso como las aseguradoras, pues su negocio es vender, mientras nosotros podemos conseguir, intereses, o sea créditos con intereses internacionales del seis al ocho por ciento, máximo, aquí en México se están pagando intereses hasta del veinte ocho por ciento para el campo, yo creo que hay una diferencia muy grande ¿No? En lo que son esos servicios, ojalá eso lo tomen en cuenta, porque así está prácticamente el país. No necesitamos especificar sectores, simplemente, de manera general, eso es lo que se requiere para el campo. Muy amable, gracias.

**Persona de género femenino 1:** Muchas gracias, eh, obviamente, lo que acabas de decir es absolutamente cierto, eh, el financiamiento que había es insuficiente, pero hoy ni siquiera hay ese financiamiento, eh, hoy estamos en el peor de los mundos, y algo que me empieza a preocupar, que al menos me dijeron en el norte del país, es cómo la delincuencia organizada está sustituyendo al gobierno prestándole dinero a los productores, nada más que, esos productores, eh, pues, si tu no le pagas, si te atrasas, no se andan con rodeos, llegan, amenazan a tu familia y estaban empezando a quitar ranchos, tierra, a la gente que no pagaba. Yo sé que aquí en esta región eh, es muy difícil hablar de este tema, pero tengo conocimiento que también el cobro de piso ya inició y eso es algo que o lo paramos o lo paramos, porque lo que pasó en el Estado de México con estos agricultores que tenían seis años de ser extorsionados por la delincuencia organizada. Donde cansados, porque ya el exceso, querían el setenta por ciento de la cosecha, o sea, ya ni siquiera era una cantidad, eh, de pago, me pagas el setenta por ciento de lo que coseches o si no levanto a tu familia, levanto a tu hijo. Creo que el tema de seguridad lo tomamos al nivel de las carreteras, pero, es una angustia que viven las familias en silencio, te llaman, te extorsionan, conocen todo de ti y, creo que lo que está también ahorcando al campo también tiene que ver con la extorsión. No sé si alguien más quiera... adelante... le pasamos el micrófono. Aquí pueden decir lo que quieran y, si quieren decirme algo en corto, también, porque en algunos estados, eh, pues hay algunos comerciantes que me han pedido, después de estas reuniones, decir, eh, bueno, ya sabes que no me atrevía a decírtelo públicamente, por ejemplo, en un estado donde ya la venta de la cerveza y el cigarro están a manos de la delincuencia y aquellos comerciantes que no le compran a cierto personaje, los amenazan, eh, eh, cobro en el pollo, cobro en la tortilla, cobro en el pan y, entonces, pues esas son de las cosas complicadas. Adelante...

**Voz de género masculino 3:** Muchas gracias, Xóchitl, José Luis Brígido Hernández, para servirle, del municipio de Xiutetelco, este, escuchando los diálogos que hay aquí de, de agropecuarios, Xiutetelco no es un municipio tanto agropecuario, más bien es de comercio, pero sí existe mucha gente que, más que nada que por, por costumbre o por tradición, eh siembra sus parcelas, que son pocas, no llega ni a una hectárea, son pocas sus tierras y poco a poco han ido dejando de, de cultivar, de producir lo que es la manzana, la pera, la ciruela, que es lo que se da en Xiutetelco, por lo mismo no, por la falta de apoyos, y... yo me recuerdo que de pequeño, que, que había muchos productores de manzana, de pera, se daba mucho en esta región, no nada más en Xiutetelco, aquí en Teziutlán, Tlatlauquí, Zaragoza, toda esa zona, pero muchos han dejado de producir eso, de comercializarlo, porque no hay apoyo para los pequeños productores, o sea, igual los que siembran maíz que son prácticamente para la, para el consumo familiar, lo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

han dejado de hacer porque todo está muy caro, la mano de obra, este ¿Qué tipos de apoyo hay para ese tipo de personas, más que nada que son familias, no? En el problema de la seguridad, yo creo que sí es a nivel nacional ¿No? En Xiutetelco estamos viviendo un problema muy muy grave en cuanto a drogadicción, este, yo creo que se está agravando ya muchísimo, ya es este, algo alarmante de estos años para acá, yo creo que ahí, no sé qué se pudiera hacer, porque sí, este, ya lo vemos ya en las calles como pan de cada día, no, ahí ¿Qué se podría hacer? Gracias, Xóchitl.

**Persona de género femenino 1:** Gracias, José Luis. Conozco Xiutetelco, porque de ahí es mi trabajadora del hogar y conocido un caso de una chica que desapareció hace tres años y nunca más volvió a aparecer, parece que llegó ahí una bandilla de delincuentes que estuvo acosando el pueblo, afortunadamente los detuvieron, pero sí, el tema de la venta de droga se ha vuelto un problema y pues, yo lo único que les puedo decir es que, en mi caso, no habrá abrazos para los delincuentes, en mi caso, habrá la aplicación de la Ley. Alguien más que quiera comentar algo sobre este tema de la ganadería, del campo, adelante, le pasamos el micrófono, aquí...

**Voz de género masculino 4:** Buenas tardes. Bienvenida a esta región de la perla serrana. El problema que tenemos nosotros... Armando Martínez, del municipio de Hueytamalco, productor de bambú y..., iniciamos este cultivo ya en forma hace veinte años, y apenas hace dos años que empezó a despuntar el mercado y nos encontramos con un problema serio que están tratando el, el tratamiento que le dan para el aprovechamiento y el transporte del bambú, como si fuesen maderas preciosas. Entonces, tenemos ese problema, los que en algún momento tenemos los registros de nuestras plantaciones no tenemos el problema, pero en esta región hay alrededor de unas quinientas hectáreas de bambú que no son compactas, son de pequeños productores que tienen veinte o treinta sepas en sus, sus parcelas y que no se puede comercializar su bambú porque necesitan los perm... todos los registros de este la CONAFORT, de SEMARNAT, para poder aprovechar y luego para poder transportarlo, verdad, ya se está trabajando, este, con Sinaloa, con Baja California Norte y Sur, una part... en Jalisco también ya se están mandado tutores que se, lo están utilizando en la siembra de uva, en la siembra de tomate, en la siembra de berries. Son diferentes este, características, pero sí es importante que nos apoyen ustedes, en, en que haya flexibilidad para el aprovechamiento y el transporte, para poder apoyar a los pequeños productores y comercializarles su producto. Muchas gracias.

**Persona de género femenino 1:** Muchas gracias, Armando, miren, que importante es poder llegar y escuchar, porque yo no me hubiera imaginado que el bambú lo estuvieran considerando madera preciosa, es una alternativa muy interesante, sostenible, justamente para dejar de usar madera es un, es muy durable pues, tiene una fortaleza el bambú interesante para la industria de la construcción, eh, yo lo que podría sugerir aquí a nuestros senadores, que además hay tres, tratar de investigar un poco más el tema y quizá presentar un punto de acuerdo en el Senado y hablar con la SEMARNAT para que, pues le pongan atención a un tema que pues no estamos hablando ni de deforestación, que lo están produciendo y tiene todo el derecho económico e (inintendible), digo, me llama la atención que la SEMARNAT deja que tumben diez millones de árboles para el tren maya, curiosamente, que hoy se, supuestamente se está inaugurando un tramo, faltan mi doscientos kilómetros, pero bueno, espero que terminen lo otro, y, de repente castigue a un productor que tiene unas cuantas plantaciones de bambú, creo que es totalmente





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

inaceptable. Entonces, vamos a entrar en contacto con usted si le parece, para revisar el detalle y esa es una alternativa interesante para dejar de usar madera y para poder aprovecharlo de una manera más eficiente. Alguna otra persona, allá, adelante, le ayudamos.

**Voz de género masculino 5:** Señora Xóchitl Gálvez, bienvenida a esto que es la perla de la sierra, originalmente nombrado Teziyotepetzintla, la, la problemática principal del campo, efectivamente es la inseguridad, pero esto viene a raíz, no únicamente de gente que se organiza para hacerle mal al pueblo, sino que viene de gente ambiciosa que se ha tomado la libertad de ejercer como caciques para el pueblo. Creo que, de entrada, para poder progresar en el campo, y en cualquier ambiente de comercio, y de progreso para el pueblo, es la cultura del trabajo y el amor a lo que se hace. Necesitamos, de manera urgente, educar a las nuevas generaciones para que tengan amor al campo, para que tengan amor a la vida, necesitamos formar conciencia y trabajar profundamente en que todos tengamos esa conciencia de ya no destruir nuestros espacios que son pulmones de vida. Aquí en Teziutlán se toma un pretexto y, en lo personal, estoy muy triste porque deje de ver un campo, un llano, un monte, en donde antes se producía, inclusive el hongo silvestre que llevaba economía a las casas y están construyendo actualmente una central de abastos, dinamitando el terreno, destruyendo y despojando al pueblo, porque eso es, y, no obstante, para esa burla, el único campo, el único campo de baseball que está en esta región va a ser tomado como estacionamiento, le están restando importancia al deporte. No queremos más caciques dentro del pueblo, necesitamos también, para que el campo produzca y esté de forma adecuada, que el productor tenga un precio adecuado, porque, no aquí en Teziutlán, en la zona baja llegan a producir plátano, he visto, tristemente, que le pagan el kilo en cincuenta centavos y el productor prefiere tirarlo, abandonarlo, ¿Cuánto trabajo le lleva crecer a una planta para que les paguen cincuenta centavitos por un kilo? Se deja perder. Otro tema para que el campo produzca y tenga mejor desarrollo, pienso, que es tener la facilidad de tránsito, de toda esta persona, que tengan la cercanía al transporte, que puedan mover sus productos en vías adecuadas, que no nos hagan lo que ya nos hicieron varias veces, que vienen, avientan un poco de chapopote, medio tapan dos tres hoyitos, dura para tres fotografías y, después, vienen los problemas, porque los vehículos del productor se echan a perder. Esa es la manera en que pueden apoyar al campo, teniendo buena comunicación, teniendo buenos precios y generando amor a nuestra tierra, a nuestro campo y a lo que México produce, gracias.

**Persona de género femenino 1:** ¿Cuál es su nombre?

**Voz de género masculino 6:** Vianey Bartolo Cruz. Vianey Bartolo Cruz.

**Persona de género femenino 1:** Miguel Ángel, Ismael... (ininteligible) No se entendía... Alguien más que quiera tomar la palabra, acá está el señor, ah, le voy a pasar un micrófono para que lo escuchen.

**Voz de género masculino 7:** Muy buenas tardes a todos, miren, eh, en nuestra región de Teziutlán y todas las tierras nororientales del estado de Puebla, es una triste pena de que la ganadería se nos está quedando abajo, nos vienen a remplazar los cítricos y nos vienen a remplazar en esta parte la papa, ¿Por qué? Porque al campesino le está dando mejor cosecha, pero, la ganadería en esta región de la parte baja, ya hay cítricos y no tienen el comercio, no tienen el valor que debería tener. En esta parte, la papa pues, sí vale, pero, lo más penoso y lo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

más triste, porque dejamos muchos la ganadería, los que somos ganaderos desde niños pues la vamos a seguir conservando pues de abuelos y eso, pero las nuevas generaciones ya no van a ser ganaderos y México necesita productos, que es carne, es carne... Necesitamos alimento, entonces, a mí sí me gustaría que en el próximo gobierno apoyen al campo en el sector de la ganadería porque (ininteligible) ...quitó muchos apoyos del campo, PROCAMPO, etcétera, etcétera, poco o mucho, pero al ganadero sí le ayudaba el programa ¿Sí? Y otro tema que sí me gustaría recalcar en esta, esta plática que es sobre el aguacate hass. En esta región estamos cultivando mucho aguacate hass también, pero se nos ponen muchas trabas para el mercado y no tienen la menor calidad que Michoacán, o sea, ahí es donde sí nos gustaría que nos apoyen a los que producen aguacate, porque pues, es un, es un, una fruta que se da muy bien en nuestra región y tenemos noventa y tantas, ciento, entre Tlatlauqui, Zaragoza, Teziutlán a Zacapoaxtla, ha de haber más o menos unas ochocientas hectáreas de aguacates sembradas, entonces, sí les pedimos o le pedimos que si nos apoyen ahí en el aguacate, porque, pues para que logremos registrar nuestras parcelas. Gracias.

**Persona de género femenino 1:** Muchas gracias, gracias, ¿su nombre?

**Voz de género masculino 7:** Filiberto Vargas Ramírez, para servirle. Filiberto Vargas Ramírez.

**Persona de género femenino 1:** La compañera.

**Persona de género femenino 2:** Qué tal, buenas tardes, bienvenida, eh, Xóchitl. Mira, nosotros, en el tema de los cítricos efectivamente (...) [se corta el audio] la reconversión productiva que ha tenido en la región se ha enfocado a la (...) no funciona, incrementar la producción de los cítricos, entonces, lo que esperamos nosotros es que se tenga una visión más integral, más transversal, no lineal, sino transversal, porque toda nuestra producción de cítricos se va al vecino municipio de Martínez de la Torre, pero es Veracruz. Todo nuestro producto de cítrico sale con el nombre de Veracruz, todas las utilidades que pudieron haber tenido nuestros productores de cítricos, se van para la zona de Veracruz. Entonces, lo que se pide es que tengamos denominación de origen, limón poblano, cítricos poblanos, que nos identifiquen, que nos den (...) ahí está, es que me corté la inspiración, bueno, entonces, lo que queremos es eso, tener identidad. Para ello, pues necesitamos el apoyo de una estrategia, pero transversal, con una visión empresarial. Nuestros productores ya están listos para ser empresarios, empresarios profesionistas del campo, pero del campo poblano, no del campo veracruzano, con eso termino, gracias.

**Persona de género femenino 1:** Gracias... ¿Tu nombre?

**Persona de género femenino 2:** Claro, María Elena Bonilla.

**Persona de género femenino 1:** ¿Alguien más que quiera hablar? Allá, el compañero. Hasta la parte de atrás...

**Voz de género masculino 8:** Muchas gracias. Buenas tardes, Xóchitl, pues es un gusto tenerla aquí en esta región, esperemos... yo soy pequeño productor del municipio de Chinautla, esperemos también tener la oportunidad de tenerla en nuestro municipio. Pues, el problema es tan diverso, es tan amplio, dependiendo de la región, porque otros estamos un poquito más en la parte alta y, bueno, el campo pareciera que está abandonado desde hace mucho, hay poca



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

atención, poca, este, producción, también, este, nos falta mucha capacitación. Eh, yo recuerdo que por ahí del dos mil diez, aquí en esta región, se estaba llevando a cabo un programa que se llamaba PESFAU que, el programa consistía en capacitar al pequeño productor, no importa que fuera este... que tuviera menos de una hectárea, hasta que tuviera más de la hectárea, ya sea pequeño, este... cómo se llama... ya sea ejidatario o pequeño propietario. Entonces, este, yo creo que la, este, la atención, o el programa o los programas que necesitamos es para todos, no solamente ser seleccionados para unos cuantos. Entonces, esa es, eh, pues esa es la idea, la propuesta que yo tengo para que, este, bueno, se tome en consideración, se vean qué programas han funcionado y, a lo mejor, este, rescatarlos. Muchas gracias.

**Persona de género femenino 1:** Muchas gracias. Bueno, pues básicamente es, la problemática muy específica, a diferencia de otros estados donde he estado, ustedes tienen un gran, una gran ventaja, tienen agua, y eso es una maravilla. No saben lo que ha sido la brutal sequía que ha azotado al país, siempre que llego aquí me encanta ver la neblina, la humedad es maravillosa. Aquí llueve de manera permanente, ya sea porque entran los nortes por Veracruz, por lo que sea, pero siempre tienen agua. Eh, como saben, hay un fenómeno mundial que se llama cambio climático, de hecho acaba de terminar la Copa veintiocho en Dubai, donde bueno, aparentemente los países están llegando al acuerdo que hay que empezar a dejar los combustibles fósiles, porque son los combustibles fósiles los que están generando un calentamiento global. Si no lo saben, es la primera vez en la historia que se tiene registro que pega un huracán categoría cinco en el pacífico, eso no tiene antecedente, y eso va a suceder porque hay un calentamiento del agua del mar y entonces la velocidad con la que los vientos crecen, pues no le permitieron tener las horas suficientes, digo, doce horas fue poco, para cuando generalmente ves venir un huracán y te da tiempo de actuar, y eso va a pasar más seguido y, pues, la sequía que hay en el norte del país pues ya lleva tres años, tres años, eh, por ejemplo, en Zacatecas solo pudieron sembrar el veinte por ciento del frijol, eh, vengo de San Luis Potosí, donde los cañeros solo van a recuperar el cincuenta por ciento de la caña de azúcar. Estuve en Chihuahua, donde prácticamente se quedaron sin riego porque pues no hubo lluvia, tampoco en Estados Unidos y ahí comparten el agua de la presa de "la boquilla", tuvo todo un conflicto ahí, inclusive, se enfrentaron los ejidatarios contra la guardia nacional para defender su agua. Entonces, es una maravilla que aquí haya agua, ¿Qué es lo que veo que tenemos que hacer en esta región? Pues tenemos que organizarnos, tenemos que planear, hay que planear cuánto de ganadería, cuánto de bambú, cuánto de aguacate, cuánto de limón, pues para que haya, de alguna manera, una coordinación, porque ¿Qué es lo que pasó con las berries? Porque por lo que tengo entendido, todo mundo empezó a sembrar berries, todos, porque era un gran negocio y se cayó el precio, y entonces, ahora la berrie no vale, eh, porque pues tiene que haber una estrategia en un país de decir: sembramos la capacidad que tengamos en el mercado, porque si no nos empezamos a competir. Yo, lo primero que quisiera decirles es que yo veo con mucha preocupación el abandono de este gobierno al campo, pero la veo con una preocupación enorme. Hoy, importamos más arroz, importamos más frijol, importamos más maíz, importamos más trigo, un país que no es capaz de generar su comida, pues es un país que tiene una dependencia en el exterior tremenda. Peleamos mucho que no queremos importar gasolina, pero importamos comida y ¿Saben qué? Importamos carne de muy mala calidad, porque nuestra carne nos la pelea Estados Unidos, porque es una carne de muy buena calidad. Importamos granos de muy mala calidad. Lo que le estamos dando de comer



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

a los mexicanos no es de la mejor calidad, en cambio, nuestros mejores productos los estamos mandando hacia los Estados Unidos. Todo eso suena muy bien, eh, aparentemente, el problema es que, con el bajo costo o el dólar tan barato, pues a algunos agricultores no les está empezando a convenir la exportación, porque los insumos son caros, los fertilizantes son caros. Por un lado, yo veo un campo de productores, como mi querido Mario Zamora, que tiene unos ranchos preciosos, que produce los mejores mangos que se puedan imaginar, con una gran tecnología. Pero, por otro lado, veo a productores sociales prácticamente abandonados; pero, estos productores, grandes productores, tiene dos riesgos, que es lo que yo me he encontrado, uno es la seguridad, han empezado a amenazar a los productores agrícolas, diciéndoles a los aguacateros de Michoacán, a los limoneros, a los productores de papaya en Colima, y me decían los productores de papaya en Colima, nos dan ganas de irnos, porque vivimos con la amenaza del narcotráfico de si no les pagamos, pues van a matar a alguien de nuestra familia. Entonces, el primer tema que tenemos que resolver en este país es la seguridad a los productores, a los agricultores, a que dejen de extorsionarlos y a que dejen de cobrarles piso, y el segundo problema que tenemos para estos productores que son bastante autosuficientes. Acabo de estar en un rancho que me pareció espectacular, “Las Carmelitas”, en Colima, donde ellos usaban un fertilizante para matar los bichos de la sandía, pero este fertilizante se dejó de usar porque dañaba la capa de ozono. Entonces, llegaron al descubrimiento que tenían que hacer un injerto entre calabaza y sandía. Entonces, usan la raíz de la calabaza, que es una raíz super fuerte, que no se daña con facilidad, o no la atacan los bichos y, trabajan puras mujeres, porque las mujeres tienen un expertise para hacer los injertos únicos y tiene una mano para estarle cortando los brotes, porque tienen que estarle quitando a la calabaza para dejar crecer la sandía. Bueno, finalmente me comí una sandía, ya en el campo y, tú dices, México tiene la capacidad de hacer esa agricultura, o sea, si aquí pudiéramos traer tecnología, certificación técnica, capacitación y cada pequeño productor, pues a la mejor produce diez toneladas de sandía y el otro diez y el otro diez, pues, a la mejor entre todos, se juntan y, a la mejor, en algún lugar se producen las plantas ¿No? Porque se requiere mucha tecnología, y ya cada quien se las lleva a sus campos. No sé, no sé si aquí eso funcione, pero, sí me llamó la atención la capacidad que tenemos como país cuando nos proponemos hacer algo bien hecho. Entonces, tenemos un campo muy bien hecho en ciertas zonas del país, que lo están haciendo extraordinariamente bien, y tenemos otros agricultores que la están pasando bastante mal ¿Qué está pasando con los productores sociales? Que no tiene apoyos. Este gobierno quitó diecinueve, diecinueve programas para el campo, no solo el PROGAN, o sea, todo aquél que no tiene más de cinco hectáreas no tiene PROCAMPO y en Estados Unidos sí financian a sus productores de cinco, de diez, de quince, de veinte, de doscientas hectáreas, allá no importa cuántas hectáreas tienes, simplemente el gobierno subsidia a sus agricultores porque quiere competir en el mercado internacional. Eh, lo que está pasando ahorita en México es muy preocupante, se enteraron de los melones de Sonora que, aparentemente, tienen un brote de salmonelosis en Estados Unidos y argumentan que murieron personas. Si nos cierran la frontera para exportar, pues vamos a estar en un problema con los cítricos, con muchos otros alimentos y ¿Saben qué? Ese problema lo tuvimos en dos mil diecisiete, pero en el dos mil diecisiete había SENASICA, y en dos mil diecisiete SENASICA tenía alrededor de siete mil millones de pesos de presupuesto y hacía un trabajo en el campo extraordinario para prevenir cualquier tipo de... pues mosca del mediterráneo, bactrocera. Me decían ahora que estuve en Colima que les preocupa mucho que se ha descuidado este tema y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

que el puerto, pues es una entrada de muchos, de estos eh... bichos que pueden atacar nuestro campo mexicano. En el dos mil diecisiete, gracias a que SENASICA tenía perfectamente la trazabilidad de las hortalizas, pudo demostrar que este brote vino de Florida y México se salvó. Hoy les puedo asegurar que no tenemos elementos para defendernos, porque hemos abandonado este tipo de seguimiento, a, a, a prevenir este tipo de afectaciones al campo ¿Qué me preocupa? Me preocupa que ya no solo es un tema de una austeridad que afecte un programa, puede afectar a toda una industria y eso puede ser terrible. Estuve con los productores de carne de Colima y ya perdieron la certificación, su carne se la pagan mucho más barato porque el producto, también de problemas, ya no tiene la certificación y ahora que acabo de estar en San Luis Potosí, me dicen que no hay ni siquiera reactivos, por lo tanto, están a punto de perder la certificación de la carne en San Luis Potosí y creo que Sinaloa también ya la perdió y ¿Eso qué implica? Que tu producto lo vendas treinta por ciento más barato. Entonces, aquí lo que yo les quiero decir es, ya estamos en un momento de alarma, tenemos que ponernos a trabajar, a resolver los problemas y (sic) irnos a lo que produce. Por supuesto que es también los programas sociales, estoy absolutamente de acuerdo con los programas sociales, pero los programas sociales no nos van a sacar de la pobreza. Tenemos que, también, apostarle a lo que produce, a la industria de la maquila, a la industria del campo, a, a la producción de bambú, a la producción de aguacate, porque ahí es realmente donde las familias salen adelante. Entonces, yo le he pedido a Mario que venga a, conmigo, a esta región, porque queremos, dentro del plan de gobierno, hacer un plan específico para esta región de Puebla-Veracruz y poderles presentar una propuesta creíble, concreta, de cómo vamos a responder a las demandas que tienen en materia de ganadería, en materia de la producción de aguacate, cítricos y todo aquello que en esta región se produce. Eh, yo, en ese sentido, quisiera decirles que nuestro proyecto le apuesta a algo más, lo que está bien se va a quedar, como los programas sociales, pero, nosotros creemos que los programas sociales no son suficientes. Los adultos mayores reciben un apoyo económico, el tema es que no hay medicinas, entonces, el dinero que reciben del apoyo económico se va en las medicinas. Los niños reciben una beca, se quitaron las estancias infantiles y las escuelas de tiempo completo y no hay vacunas. Entonces, no se vale que los niños no tengan su cuadro de vacunación completo. Los jóvenes reciben un apoyo económico, una beca temporal de doce meses, pero si en esos doce meses a esos jóvenes no les damos una capacitación, una certificación, una habilidad digital, un idioma, pues esos jóvenes no se van a poder insertar en el mercado laboral, y es ahí es donde yo también le voy a pedir a Ildelfonso Guajardo, que venga a esta zona para que veamos qué vamos a hacer con la industria de la maquila ¿Cuál es el siguiente paso para Teziutlán en el tema de la maquila? Porque tengo la impresión, primero, hay mucha maquila, debajo del agua, que no pagan la seguridad social, pero la que sí lo hace está perdiendo competitividad. Entonces, aquí tenemos que hablar del campo y tenemos que hablar de la parte de la industria. Tengo la impresión, eh, que tendríamos que trabajar muchísimo para ver si aquí puede haber cadenas de suministro, eh, hacia las autopartes, hacia la industria automotriz, con lo está haciendo Puebla, que se quedó un poco atorado, pero que yo espero, que ahora que tengamos un gobernador con visión de futuro como el que tuvimos, mi querido Rafa, yo le reconozco la construcción de ese hospital que está a la entrada de Teziutlán, que durante muchos años estuvo abandonado y que sí le dio un cambio al sector industrial, aquí en Puebla. Pues, tendríamos que buscar qué otras opciones hay para esta región, para que pueda venir inversión y empleo mejor pagado. Nosotros creemos que México no va bien, nos encantaría que fuera bien,





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

no nos da gusto ver la inseguridad que no hay, pero cuarenta y siete mil personas desaparecidas y ciento setenta mil personas asesinadas no es un buen resultado en materia de seguridad. Nos preocupa muchísimo el tema de la salud, todos vimos los resultados de la educación, retrocedimos diez años en educación en este sexenio y veinte años en matemáticas y de seguir en este camino, pues lo que más valoramos nosotros pues es la educación. Yo realmente creo, y aquí está mi amiga Josefina, que fue Secretaria de Educación, uno de los errores que cometimos, eh, José, fue haber quitado el Instituto Nacional de Evaluación de la Educación, porque lo que no evalúas no mejoras, o sea, si un atleta no midiera sus tiempos para una carrera, pues no podría mejorar, y en la educación se tiene que evaluar. No para, eh, castigar a los maestros, por supuesto que no, pero sí para ver qué habilidades requieren los maestros para mejorar la educación de los niños, eso fue un tema, tendremos que retomarlo en un futuro. El uso de tecnología es fundamental en la educación y, por supuesto, que también el tema del campo para nosotros es clave. Nosotros sí creemos que tenemos que hacer una nueva estrategia, eh, de producción. Si bien, es cierto, en el pasado a lo mejor no se hizo todo bien, hay que revisar qué programas sí servían, qué programas sí llegaban, qué estrategias sí funcionaban y construir estrategias realmente eficientes. Aquí tenemos dos caminos, uno es claudicar, agacharse, es ceder, es obedecer o, presentar, oír un proyecto con una visión de futuro. Su servidora representa ese proyecto, ese proyecto que le apuesta, sí a los más pobres, también para que salgan de la pobreza, yo quiero que los pobres salgan de la pobreza. Primero, los pobres para salir de la pobreza y ¿Qué te saca de la pobreza?, ¿Cuál es mi experiencia personal? Mi experiencia personal fue la educación, gracias a tres semestres becada en la facultad de ingeniería, donde aprendí programación, yo pasé de ganar dos mil quinientos pesos de telefonista a cincuenta mil pesos como programadora. La educación es la clave y las oportunidades de empleo, necesitamos generar empleo. México está ante su mejor oportunidad de su historia, oigan lo que les digo, en muchas décadas no se va a volver a presentar esta oportunidad de la relocalización de empresas de China, de Asia, hacia México. Si no la aprovechamos por no tener una visión de futuro, estaremos dejando ir la mejor oportunidad para nuestros niños y nuestros jóvenes. Me interesa mucho fortalecer esa clase media que se levanta temprano, que lucha, que trabaja, que se esfuerza, que estudia, que da todo para salir a México. Yo digo que, ellos quieren hacer el segundo piso de su cuarta transformación, nosotros queremos que la gente haga el segundo piso de su casa. Nosotros queremos que la gente salga adelante a través de la cultura, del trabajo, del esfuerzo, y eso se logra con oportunidades, eso se logra poniendo el dinero donde se debe de poner ¿Saben dónde está el dinero? El dinero está en tres proyectos, ojalá funcionaran, uno de ellos es el tren maya, que hoy se inaugura un tramo que iba a costar ciento veinte mil millones y está costando quinientos mil millones, ahí está el dinero. Otro, está en la refinería de dos bocas, que ya fue inaugurada hace año y medio, y sigue sin producir un solo barril de petróleo, un solo barril de gasolina, que iba a costar ciento sesenta mil millones y hoy lleva gastados cuatrocientos mil millones de pesos. Ahí están los recursos del campo, ahí están los recursos de las medicinas, ahí están los recursos del tratamiento contra el cáncer, ahí están los recursos que se requieren para la seguridad pública. Tengan la certeza que, para mí, no habrá otra prioridad más importante para empezar, que la seguridad de este país ¡Basta que las mujeres tengan miedo de salir! ¡Basta que ustedes tengan miedo que sus hijos salgan por la noche! ¡Basta que ustedes tengan miedo de ir a otro pueblo a ciertas horas porque temen no regresar a sus casas! Necesitamos regresarles la paz y la tranquilidad a los mexicanos ¡Basta de dividir al país! ¡Basta de apostarle al odio!



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

Necesitamos trabajar unidos como país y lo vamos a lograr. Yo les agradezco muchísimo, mi querida Nadia y a todos los que están aquí, la oportunidad de platicar, de dialogar con ustedes y de decirles aquí estoy. Yo seré una mujer que siempre escucha. Jamás nombraría una ministra de la corte por mis pistolas, por dedazo, eso es cuando se acaba el diálogo. Esta incapacidad del Presidente de escuchar a la oposición y de imponer su voluntad, no le viene bien al país. Al país le viene bien la división de poderes, al país le viene bien la democracia y las libertades, luchemos por esa democracia y por esas libertades. No se trata de mí, se trata de ustedes, se trata de sus familias, se trata de sus hijos, vamos...

**[Aplausos y Porras]:** ¡Xóchitl! ¡Xóchitl! ¡Xóchitl! ¡Xóchitl! ¡Xóchitl! ¡Xóchitl!

**Persona de género femenino 1:** Muchas gracias, y tengan la certeza que la esperanza ya cambió de manos y ahora nos pertenece, y con esa esperanza vamos a construir el México que nos merecemos. Muchas gracias.

**[Aplausos]"**

Del contenido de la grabación del evento, se advierte lo siguiente:

- ❖ Inicia su presentación refiriendo que hay días de hacer campaña, actos masivos y días de escuchar, y que ese día era eso, escuchar a la gente de Teziutlán.
- ❖ Realizó una presentación al expresar que trabajó en ese lugar apoyando a personas indígenas.
- ❖ Manifestó que la zona de Teziutlán ha sido manufacturera con problemas de economía.
- ❖ Se aprecia que una persona refiere problemas para invertir en el campo y que no tienen créditos para comprar equipamiento.
- ❖ Ante la pregunta realizada la denunciada refiere que desde su perspectiva el tema de financiamiento y del campo deviene de un tema de seguridad.
- ❖ Otra persona pregunta a la denunciada cuestiones de problemáticas de comercio por falta de apoyo a pequeños productores aunado al hecho de problemas de inseguridad.
- ❖ Refirió que conoce el problema de inseguridad y que con ella no habrá abrazos a los delincuentes.
- ❖ Una persona de la audiencia refirió que tiene plantación de bambú pero por la forma en que se clasifica tiene problemas para su venta.
- ❖ Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz le sugirió que se acercara a sus legisladores y que investigara más del tema para proponer alguna iniciativa. Señaló además que para la construcción del tren maya no hubo inconveniente en talar árboles y que para el bambú sí.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

- ❖ Otra persona de la audiencia señaló que existen diversos problemas relacionados por la inseguridad, ya que la gente dejó de querer el campo y para ello se necesita una nueva educación y cultura.
- ❖ Un señor refirió que antes se podía dedicar a la ganadería, pero ahora se cultiva la papa y cítricos, cuestión que es un problema.
- ❖ Una persona agregó que los cítricos producidos en Puebla, salen con el nombre de Veracruz, por lo que sugiere una denominación de origen.
- ❖ Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz manifestó que muchos de los problemas del campo se originan por el cambio climático, y que para la zona a la que habla ve posibilidades de organizarse en cuanto a las producciones como cítricos, papa, aguacate, ganadería. Considera como problemática la importación de productos alimenticios, y que para mejorar el campo considera que requieren mejorar seguridad y tecnología agrícola. Mejorar programas de apoyo al campo también es una cuestión que intenta recomponer. También considera que los apoyos deben ser integrales, ya que si bien reciben apoyos como el de adultos mayores se tienen que dar medicinas, mejorar capacitaciones para jóvenes. Impulsar la educación.

Ahora bien, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-498/2023 y acumulados, determinó que se justifica el dictado de una medida cautelar, si hay un derecho humano o principio fundamental que requiere de una protección provisional y urgente, **a raíz de una inminente afectación o de una incidencia materializada que se busca evitar sea mayor**, en tanto se sigue el procedimiento para la resolución del fondo de la pretensión.

En la misma línea discursiva, la Sala Superior consideró que las medidas cautelares **deben estar estrictamente justificadas cuando dictarlas implique una restricción a algún derecho humano, por ejemplo, la libertad de expresión y el derecho al acceso a la información de la ciudadanía**. En consecuencia, **si no se tienen elementos claros y suficientes para tener certeza sobre la actualización de un daño grave e irreparable**, se debe privilegiar la libre circulación de las expresiones, tomando en cuenta que se resolverá en definitiva sobre su licitud o ilicitud mediante una decisión de fondo y, de ser el caso, se adoptarán las medidas apropiadas para reparar –en la medida de lo posible– los bienes jurídicos afectados.

Así, el máximo tribunal en la materia determinó los siguientes **parámetros** para el dictado de medidas cautelares, sobre presuntos actos anticipados de precampaña y campaña:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

...

Conforme a lo anterior, ante la solicitud de medidas cautelares sobre presuntos actos anticipados de precampaña o campaña, la autoridad competente debe valorar los actos denunciados para identificar si, de manera preliminar, **1) resulta evidente que se actualizan los elementos personal, temporal y subjetivo de la infracción** (aparición del buen derecho), **y 2) si existe un riesgo inminente** de que, en el contexto, los actos puedan afectar, de manera irreparable, el principio de equidad en la contienda (peligro en la demora). De lo contrario, dictarlas implicaría una restricción injustificada a la libertad de expresión y al derecho a la información de la ciudadanía.

Además, cuando las medidas cautelares se solicitan en su vertiente de tutela preventiva, la autoridad debe analizar si existen suficientes elementos para, de forma real y objetiva, considerar que es altamente probable que en el futuro se realicen actos o conductas que constituyan un posicionamiento electoral anticipado (hecho futuro de inminente realización).

Conforme al artículo 3 de la LGIPE, así como los diversos precedentes de esta Sala Superior, los actos anticipados de precampaña y campaña se actualizan cuando concurren los siguientes elementos:

a) *Personal*: se refiere a identificación de quién realiza el acto y si corresponde al destinatario de la norma. Los sujetos que pueden incurrir en esta infracción son los partidos políticos, los candidatos, precandidatos o aspirantes a alguna candidatura, y se considera que se actualiza el elemento cuando en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto.

b) *Temporal*: se refiere al periodo en el que ocurren los actos. Para considerarlos anticipados, deben realizarse antes del inicio de la etapa de precampañas o campañas electorales.

c) *Subjetivo*: se refiere a la finalidad que persiguen las manifestaciones. Es necesario que se revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido; de publicar una plataforma electoral, o de posicionar a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura. Respecto a este elemento la Sala Superior ha considerado que solo las manifestaciones explícitas e inequívocas, y sus equivalentes funcionales, pueden llegar a configurar actos anticipados de campaña. Además, se debe valorar si las expresiones trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y si, valoradas en su contexto, pueden afectar la equidad en la contienda.

En diversos precedentes ya se ha establecido que **la sola manifestación de la intención de aspirar a un cargo público no configura una infracción por actos**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

***anticipados de precampaña o campaña, pues, en principio, no implica por sí misma un acto de promoción, sino que se requiere que esta vaya acompañada de la solicitud de voto de forma explícita o inequívoca.***

*Por otro lado, la circunstancia de que un evento sea en un lugar abierto o cerrado es un elemento contextual que se debe valorar para determinar la **trascendencia de los mensajes a la ciudadanía.***

...

Aunado a lo anterior, el referido órgano jurisdiccional, al resolver el SUP-REP-628/2023 y Acumulados, en el que se estudió un tema similar, al que originó el presente procedimiento, sostuvo, lo siguiente:

...

*En efecto, de las probanzas de autos no se desprenden mayores elementos para considerar, ni siquiera de manera preliminar, que los hechos denunciados hayan trascendido a la ciudadanía en general, pues como la propia responsable lo tiene por demostrado, estos se llevaron a cabo en lugares cerrados, con la asistencia de la militancia partidista, en las ocasiones en que el propio partido convocó, organizó y solventó con sus recursos en un esquema ordinario y no electoral, y que en todo momento se identificó al evento como dirigido a la militancia y simpatizantes, incluso en las transmisiones en redes sociales.*

*En ese sentido, las medidas cautelares decretadas se basan en una inferencia, en una mera presunción sobre algo que podría llegar a suceder, sin tener mayores elementos para, por lo menos, plasmar la eventual inminencia del acceso de la ciudadanía a los contenidos alojados en redes y medios de comunicación en los que se reprodujeran los mensajes denunciados, lo que conduce a esta Sala Superior a sustentar que la presunción en que la responsable basó su decisión, versó sobre hechos futuros e inciertos, a partir de otros que en el mismo acuerdo consideró aparentemente lícitos.*

*Consecuentemente, no existe la factibilidad jurídica para sustentar, en sede cautelar, que los hechos denunciados puedan constituir actos anticipados de campaña, pues la propia responsable descartó la trascendencia a la ciudadanía y después asumió la supuesta posibilidad de que esta pudiera acceder al contenido denunciado, razón por lo cual decidió suspender la difusión de las publicaciones sin mayor motivación para ello y sin la existencia de elementos que dieran sustento a su decisión.*

***Por ende, tampoco se justifica la tutela preventiva decretada respecto de la exigencia impuesta a las personas denunciadas sobre la prudencia discursiva, puesto que al no existir ni siquiera un indicio de que los hechos trascendieran a la ciudadanía, además de que las expresiones tomadas en consideración***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

***para ello, a juicio de esta Sala Superior, no constituyen actos anticipados de campaña.***

***Al respecto, cabe recordar que esta Sala Superior ha considerado que solo las manifestaciones explícitas e inequívocas, y sus equivalentes funcionales pueden llegar a configurar actos anticipados de campaña. Además, también se ha establecido que la sola manifestación de la intención de aspirar a un cargo público no configura una infracción por actos anticipados de campaña, pues, en principio, no implica por sí misma un acto de promoción, sino que se requiere que ello vaya acompañado de la solicitud de voto de forma explícita o inequívoca.***

*Es así que del análisis de las expresiones consideradas por la autoridad responsable en el acuerdo impugnado, no se advierte una manifestación de solicitud de voto a favor o en contra de una opción política, ni tampoco un equivalente funcional.*

***No se deja de lado que, en el caso, existen expresiones de naturaleza política propia de los discursos partidistas en las que se externó el deseo de darle continuidad a un proyecto y se hace referencia a diversos logros de gobierno, pero también lo es, que no se hacen solicitudes expresas o veladas de voto a favor o en contra.***

***Además, esta Sala Superior ha sostenido que la inclusión de programas sociales no necesariamente constituye actos anticipados de campaña, porque para ello es necesario que se haga un llamamiento expreso de solicitud del voto a favor de una candidatura o que se difunda una plataforma electoral***

*De esa forma, preliminarmente se concluye que las expresiones consideradas por la responsable para decretar la tutela preventiva en la vía de la prudencia discursiva, parten de expresiones que, a juicio de esta Sala Superior, carecen de una notoria y evidente connotación electoral, dado que, en modo alguno, se advierten indicios de que se hiciera un llamado de forma expresa al voto, se posiciona a favor y en contra de opciones políticas o bien, se promueve su postulación.*

***Lo anterior, máxime que los mensajes fueron dirigidos específicamente a la militancia sin que haya indicios que la ciudadanía tuviera acceso a ellos, por lo que, en apariencia del buen derecho, es de concluir que las expresiones corresponden a las actividades relacionadas con la normatividad interna de Morena, en ejercicio de su derecho de autoorganización y determinación, y son acordes con los fines partidistas en la medida que su objetivo es organizarse al interior mediante recorridos o la creación de órganos internos.***

...  
***Énfasis añadido***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

En este sentido, al analizar los elementos concurrentes para la actualización del acto anticipado de precampaña y/o campaña establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se concluye lo siguiente:

**a. Elemento personal: Sí se cumple.** Lo anterior ya que la infracción denunciada es atribuida a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, quien se encuentra registrada como precandidata única a la presidencia de la República.

**b. Elemento temporal: Sí se cumple,** pues actualmente se encuentra en curso la etapa de precampaña y el evento denunciado fue realizado el 15 de diciembre del año en curso, es decir antes del inicio de las campañas.

**c. Elemento subjetivo: No se cumple** por cuanto hace al contenido de los discursos expresados en el evento denunciado.

**Tampoco se cumple** por cuanto hace al requisito relativo a la trascendencia a la ciudadanía, toda vez que, en concepto de esta Comisión, no existen elementos probatorios suficientes por los cuales se acredite aún de manera preliminar dicha circunstancia.

Respecto al referido elemento subjetivo, la Sala Superior ha considerado que solo las manifestaciones explícitas e inequívocas, y sus equivalentes funcionales, pueden llegar a configurar actos anticipados de campaña.

En el caso si bien, la quejosa realizó manifestaciones relativas a:

- ❖ Problemas específicos en el campo en el estado de Puebla.
- ❖ Problemas en seguridad y la necesidad de fortalecer programas de manera integral.

Acorde con lo sostenido por la Sala Superior, al resolver el SUP-REP-628/2023 y Acumulados, en el que sostuvo lo siguiente:

*Al respecto, cabe recordar que esta Sala Superior ha considerado que **solo las manifestaciones explícitas e inequívocas, y sus equivalentes funcionales pueden llegar a configurar actos anticipados de campaña. Además, también se ha establecido que la sola manifestación de la intención de aspirar a un cargo público no configura una infracción por actos anticipados de campaña, pues,***





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

***en principio, no implica por sí misma un acto de promoción, sino que se requiere que ello vaya acompañado de la solicitud de voto de forma explícita o inequívoca.***

*Es así que del análisis de las expresiones consideradas por la autoridad responsable en el acuerdo impugnado, no se advierte una manifestación de solicitud de voto a favor o en contra de una opción política, ni tampoco un equivalente funcional.*

*No se deja de lado que, en el caso, **existen expresiones de naturaleza política propia de los discursos partidistas en las que se externó el deseo de darle continuidad a un proyecto y se hace referencia a diversos logros de gobierno, pero también lo es, que no se hacen solicitudes expresas o veladas de voto a favor o en contra.***

*Además, esta Sala Superior ha sostenido que **la inclusión de programas sociales no necesariamente constituye actos anticipados de campaña, porque para ello es necesario que se haga un llamamiento expreso de solicitud del voto a favor de una candidatura o que se difunda una plataforma electoral***<sup>[24]</sup>.

*De esa forma, preliminarmente se concluye que las expresiones consideradas por la responsable para decretar la tutela preventiva en la vía de la prudencia discursiva, parten de expresiones que, a juicio de esta Sala Superior, carecen de una notoria y evidente connotación electoral, dado que, en modo alguno, se advierten indicios de que se hiciera un llamado de forma expresa al voto, se posiciona a favor y en contra de opciones políticas o bien, se promueve su postulación.*

Énfasis añadido

Se considera que desde un análisis preliminar dichas manifestaciones no acreditan el elemento subjetivo ya que, como lo señaló dicho órgano jurisdiccional, de las mismas no se advierten indicios de que hiciera un llamado **expreso** al voto.

Aunado a lo anterior, la Sala Superior ha sostenido que, en todo caso, y en el supuesto que se tenga certeza de la acreditación del elemento subjetivo, **se debe valorar si las expresiones trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y si, valoradas en su contexto, pueden afectar la equidad en la contienda.**

En el caso, de las imágenes antes insertas no se advierte que existan indicios contrarios a que el evento denunciado haya sido enfocado a la ciudadanía en general, pues **aparentemente se llevó a cabo en un espacio cerrado, con aparente aforo controlado, de manera particular para personas pertenecientes al sector agropecuario en Puebla.**





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

En consecuencia, conforme a los razonamientos antes expuestos, se considera que la medida cautelar solicitada, resultaría desproporcionada al no encontrarse acreditado fehacientemente, conforme al criterio de estándar probatorio exigido por la Sala Superior que el discurso pronunciado en el evento denunciado haya trascendido a la ciudadanía.

En este sentido, esta autoridad sólo cuenta con indicios leves de una posible trascendencia a la ciudadanía, pues en principio, la difusión en redes sociales implica un acto volitivo para su consulta, al ser un medio pasivo de comunicación, de ahí que, en sede cautelar, **no se cuente con elementos suficientes para determinar, bajo el análisis de estándar probatorio exigido por la Sala Superior, que efectivamente las expresiones contenidas en el documental trascendieron a la ciudadanía en general.**

Como ya se ha razonado no resulta suficiente que el evento haya sido difundido a través de las redes sociales *X (antes Twitter)* y *Facebook*, pues dicha circunstancia sólo genera indicios de una posible trascendencia a la ciudadanía en general.

Por tanto, al advertirse indicios y contra indicios respecto de las condiciones en que acontecieron los hechos denunciados y su posible impacto en la ciudadanía en general, ello debe ser analizado en un estudio de fondo, en la que se ponderen y valoren esos indicios y contra indicios, a efecto de establecer si existe la infracción consistente en posibles actos anticipados de campaña.

En consecuencia, conforme a los razonamientos antes expuestos, se considera que la medida cautelar solicitada, **resultaría desproporcionada** al no encontrarse acreditado fehacientemente, conforme al criterio de estándar probatorio exigido por la Sala Superior, que el discurso pronunciado en el evento denunciado haya trascendido a la ciudadanía.

Es decir, al no contar con elementos suficientes por los cuales se pueda determinar que las expresiones de contenido electoral trascendieron a la ciudadanía, se considera que, por tales circunstancias, dichos elementos no son de la entidad suficiente para el dictado de las medidas cautelares en los términos solicitados por la parte denunciante.

Las anteriores consideraciones no **prejuzgan en modo alguno** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

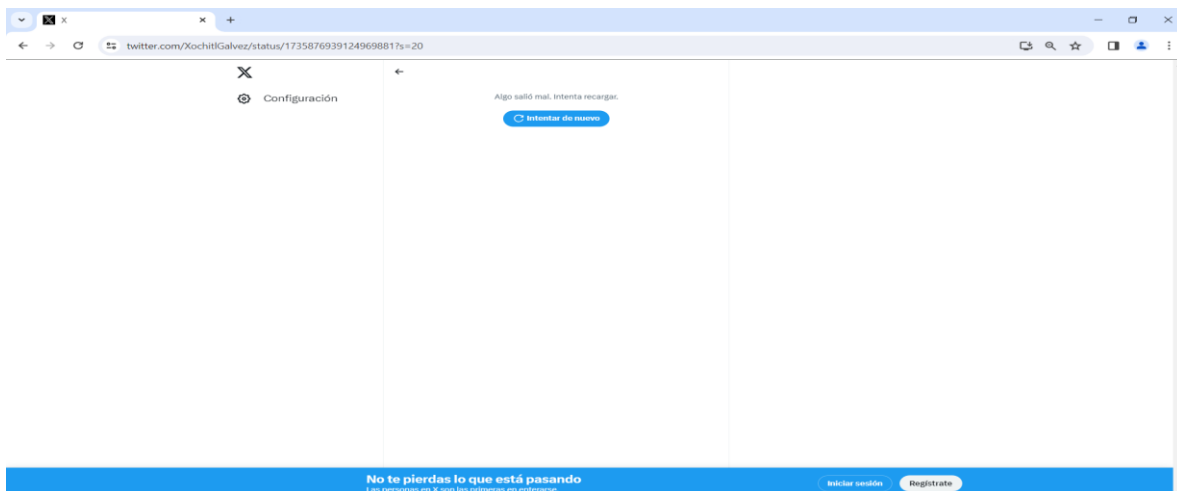
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

### B. Solicitud para retirar las publicaciones de las redes sociales de la denunciada

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **improcedente** el dictado de medidas cautelares, respecto del video difundido en la cuenta Xóchitl Gálvez Ruiz de la red social X (antes Twitter) alojada en el enlace <https://x.com/XochitlGalvez/status/1735876939124969881?s=20>, toda vez que, mediante acta circunstanciada, instrumentada por la Unidad Técnica de lo Contencioso, el día de la fecha, se dio cuenta que, el contenido denunciado **ya no se encontraba visible**.

Para una mejor ilustración se inserta la imagen que se despliega al intentar acceder a la publicación denunciada.



Por tanto, conforme con lo establecido en el artículo 39, párrafo 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, la solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente, cuando del análisis de los hechos o de la investigación preliminar, se observe que se trata de actos consumados e irreparables.

En conclusión, de la información que obra en autos, se advierte que, si bien la publicación denunciada sí fue difundida, lo cierto es que al momento en que se emite el presente acuerdo la difusión ya no se realiza, por lo que efectivamente se está en presencia de **actos consumados** y, por tanto, la determinación de este órgano



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

colegiado debe ser en el sentido de declarar la improcedencia de la solicitud de medidas cautelares formulada por el denunciante.

Ahora bien, por lo que respecta a la publicación alojada en el enlace electrónico , <https://x.com/XochitlGalvez/status/1735855876798353917?s=20>, esta Comisión, considera que se encuentra amparada en el ejercicio de la libertad de expresión, pues como se analiza, desde una perspectiva preliminar, no constituyen actos anticipados de precampaña o campaña, al no difundir propaganda política o electoral con la que pudiera posicionarse a la denunciada en el proceso electoral en curso.

Publicaciones de la denunciada Berta Xóchitl Gálvez Ruiz	
Liga electrónica	Imagen representativa
<p>1. <a href="https://x.com/XochitlGalvez/status/1735855876798353917?s=20">https://x.com/XochitlGalvez/status/1735855876798353917?s=20</a> 0</p> <p><i>Los agricultores mexicanos se la han rifado ante las plagas, en contra del crimen y produciendo solos porque el gobierno los abandonó. Que quede claro: el campo es una solución, no un problema. Teziutlán, Puebla #FuerteComoTú</i></p> <p><i>Precandidata única a la Presidencia. Mensaje dirigido a simpatizantes y militantes del PAN, PRI, PRD y sus Órganos Partidistas.</i></p>	

De lo anterior, se advierte que:

- ❖ Se trata de una publicación difundida en la red social conocida X en la cuenta de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz.
- ❖ En la misma refiere que los productores agrícolas se la han rifado porque el gobierno los ha abandonado.
- ❖ Manifiesta que el campo es una solución y no un problema.
- ❖ Se aprecia una leyenda de precandidatura.
- ❖ De lo anterior, no se advierte la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido y, por tanto, no se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

En concepto de esta Comisión de Quejas y Denuncias es **improcedente** la medida cautelar solicitada, por lo que hace a la anterior publicación, con base en las siguientes razones y fundamentos:

De un análisis preliminar al contenido del material denunciado, no se advierte que contengan indicios de que se hiciera un llamado de forma expresa al voto, se posiciona a favor y en contra de opciones políticas, por lo que las manifestaciones referidas se consideran genéricas, por lo que, en principio, deben estar amparadas por la libertad de expresión.

En efecto, del análisis preliminar de la publicación denunciada, se advierte que la misma da cuenta de un evento al que acudió la denunciada, sin que de dicha publicación se desprenda los discursos emitidos, o frases que pudieran construir actos anticipados de campaña.

En efecto, bajo la apariencia del buen derecho y del análisis preliminar al contenido denunciado, esta Comisión no advierte elementos de la entidad suficiente que puedan configurar actos anticipados de campaña, ya que no es posible advertir que la publicación objeto de análisis contenga elementos evidentes que la tornen ilegal y, por tanto, debe privilegiarse la libertad de expresión y de información al no verse, desde una perspectiva preliminar, en riesgo algún principio rector en el actual Proceso Electoral Federal, por lo que no se justifica su retiro de las redes sociales previamente identificadas.

En efecto, al analizar los elementos concurrentes para la actualización del acto anticipado de campaña establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se concluye lo siguiente:

**a. Elemento personal: Sí se cumple.** Lo anterior ya que la publicación analizada, fue realizada en perfil verificado de la red social X (antes Twitter), de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz.

**b. Elemento temporal: Sí se cumple.** La publicación referida fue realizada con posterioridad al 20 de noviembre de 2023, esto es durante las precampañas electorales en el marco del proceso electoral federal en curso.

**c. Elemento subjetivo: No se cumple.** Ya que de la lectura preliminar de la publicación que se analiza, no se advierten elementos o manifestaciones mediante las cuales se llame expresamente al voto, ya sean en sentido positivo o en sentido



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023**

negativo. Ni se presenta de manera clara e inequívoca alguna plataforma electoral, programas de gobierno o propuestas de campaña relacionadas con un proceso electoral.

En efecto, de una apreciación preliminar del contenido de la publicación denunciada, bajo la apariencia del buen derecho, se estima que no contiene elementos explícitos que hagan probable la ilicitud de la conducta, ni un riesgo de lesión grave a un principio constitucional, o el posible daño irreparable a un derecho humano.

Lo anterior, es acorde con lo sostenido por la Sala Superior, al resolver el SUP-REP-628/2023 y Acumulados, referido en el apartado que antecede.

Contrario a ello, se estima, en esta sede cautelar que se trata de un ejercicio del derecho a la libertad de expresión, pues, en todo caso, la licitud o ilicitud de la conducta denunciada, será determinada al resolverse el fondo del asunto.

En este sentido, es claro que la difusión de la publicación objeto de estudio, en el perfil referido de la red social X (antes Twitter), desde una perspectiva preliminar, no actualiza un riesgo grave o inminente a los principios rectores del proceso electoral, lo anterior es así, ya que de la publicación que se analiza no se advierte de manera clara o evidente una violación a la normativa electoral, aunado a que al ser difundido en redes sociales se requiere un acto volitivo para su consulta, al ser un medio pasivo de comunicación.

Al respecto, es importante destacar que la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido en reiteradas ocasiones que las “redes sociales” son un medio que posibilita un ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, propiciando la participación libre e informada de la ciudadanía en los ejercicios democráticos. Derivado de ello, la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre las y los usuarios, como parte del derecho humano a la libertad de expresión, resultando indispensable evitar limitaciones injustificadas o desproporcionadas al derecho de la ciudadanía a expresarse a través de internet, criterio contenido en la jurisprudencia 19/2016 de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS.

En este sentido, al no advertir algún elemento evidentemente ilegal o que ponga en riesgo la equidad en el proceso electoral federal en curso, es que este órgano



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

colegiado no considera necesario ni proporcional ordenar su retiro de los perfiles en redes sociales de la denunciada y de ahí la improcedencia de la solicitud realizada.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos no prejuzgan en modo alguno respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, ello no condiciona la decisión de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

### C. Tutela preventiva.

Como se refirió previamente, el quejoso solicitó también a esta autoridad que se ordene a la denunciada que no difunda eventos con similares características.

Al respecto esta Comisión considera **improcedente** su dictado pues, en términos de lo analizado en el apartado previo, bajo la apariencia del buen derecho, no se advierte una evidente ilegalidad respecto a los materiales denunciados, aunado a que se trata de hechos futuros de realización incierta.

Las medidas cautelares, si bien son de naturaleza preventiva, no son procedentes en contra de **hechos futuros de realización incierta** en términos del artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior es así, porque las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto **prevenir la comisión de hechos infractores**, por lo que, si bien es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico, para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente que, después de una valoración de verosimilitud, arroje la probabilidad actual, real y objetiva de que se verificarán, repetirán o continuarán las conductas que se aducen transgresoras de la ley, esto es, se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral y no la mera posibilidad de que así suceda.

Sobre esa base, para que se emitan medidas cautelares en acción tutelar preventiva es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización, como por ejemplo<sup>11</sup>:

---

<sup>11</sup> ÍDEM





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales.

Por ello, con base en lo anterior, la Sala Superior<sup>12</sup> determinó que no resulta válida la adopción de medidas cautelares sobre intuiciones, presunciones o indicios ni tampoco resulta válido dictar medidas difusas o genéricas, sino que se exige de manera obligatoria la existencia de un objeto y sujeto determinados.

En el caso, del análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho a los hechos objeto de denuncia, no se desprende indicio alguno de la realización de actos evidentemente ilegales por parte de los denunciados, por lo que no se cuenta con indicio alguno sobre la realización de posibles actos contraventores de la normativa electoral, en ese sentido no es posible dictar medidas cautelares como las solicitadas por el quejoso.

**QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN.** A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII, 38, y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

---

<sup>12</sup> Véase SUP-REP-53/2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-12/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1362/PEF/376/2023

## ACUERDO

**PRIMERO.** Es **improcedente** la medida cautelar solicitada relativa a retirar la publicación denunciada, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando CUARTO, numeral 2, apartado A del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Es **improcedente** la medida cautelar solicitada relativa a retirar publicaciones denunciadas, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando CUARTO, numeral 2, apartado B del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Es **improcedente** la medida cautelar en tutela preventiva solicitada relativa evitar que se publique contenido similar, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando CUARTO, numeral 2, apartado C del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye al Encargado de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

**QUINTO.** En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnabile mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el diez de enero de dos mil veinticuatro, por **unanimidad** de votos de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, del Consejero Electoral Maestro Arturo Castillo Loza, y la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ**